



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2018

Señora
LUCIA CORREA PACHON
FUNDACION ANTI HUASI CASA DEL SOL
Carrera 37 No 53 - 38/52
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 -208527
FECHA:	06/12/2018
No. Referencia	N-2018 - 22354

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018-1086
REFERENCIA: AUTO N° 557 del 25/09/2018.

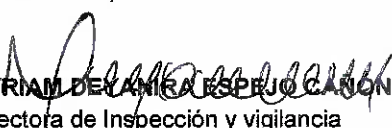
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 557 del 25/09/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACION ANTI HUASI CASA DEL SOL**, decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA RESTREPO CAÑÓN
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Karen Fernanda Guerrero *Karen G.*
Anexo lo anunciado en ☐ Folios
C.C Expediente Cód. **52.325.621**

El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora **07:00 AM**

Hasta Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PAGINA 1 DE 14

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.		557 25 SEP 2018	
FECHA	Bogotá, D.C.,		
EXPEDIENTE	1	0 3 - 2 - 2 0 1 8 - 1 3 - 0 0 8 7	
E.T.D.H.	Fundación Inti Huasi Casa del Sol		
NIT.	900.351.009 - 6		
LOCALIDAD	13 -- Teusaquillo		
SEDE	Carrera 37 No. 53-38/52		
REPRESENTANTE LEGAL	Lucia Correa Pachón C.C. No. 52.325.621 de Bogotá D.C.		

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (E) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16° del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017¹, atendiendo a la Resolución No. 1425 de 10 de agosto de 2018, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

El establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano sujeto del presente procedimiento administrativo de carácter sancionatorio se denomina Fundación Inti Huasi Casa del Sol, se identifica con el Nit. 900.351.009 - 6,

¹ Artículo 2°.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así. **Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes contra los cuales procederá el recurso de reposición.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 557	FECHA 25 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-13-0087	PAGINA 2 DE 14
--------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	----------------

presuntamente, se encuentra prestando el servicio público educativo en la sede ubicada en la Carrera 37 No. 53-38/52, en la Localidad de Teusaquillo, ciudad de Bogotá D.C. y es representado legalmente por la señora Lucia Correa Pachón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.325.621 de Bogotá D.C..

2. HECHOS

2.1. El día 27 de febrero de 2018, mediante documento con radicado No. E-2018-36276, el señor José Carlos Montoya Arias solicitó a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, se le informara sobre la legalidad del Colegio Fundación Inti Huasi "Casa del Sol", ubicado en la carrera 37 No. 53-38/52, en el Barrio Nicolás de Federmán (Folio 6). El día 09 de marzo de 2018, mediante documento con radicado No. S-2018-48359, se dio respuesta a lo solicitado por el señor Montoya, manifestándole que la Fundación Inti Huasi "Casa del Sol" no era beneficiaria de licencia de funcionamiento expedida por la Dirección Local de Educación de Teusaquillo (Folio 9). ✓

2.2. El día 09 de marzo de 2018, la señora Martha Luía Cruz Rivera, en su calidad de Supervisora de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, realizó visita administrativa al establecimiento para el trabajo y el desarrollo humano denominado Fundación Inti Huasi, ubicado en la carrera 37 No. 53-38, con la finalidad de verificar la legalidad del establecimiento educativo. En la mencionada visita se encontró lo siguiente:

"(...) se le pregunta a la directora Lucia Correa qué servicios ofrece en estas instalaciones, la directora responde que se organizan talleres a partir del arte y por bloques según la edad, se trabaja lecto escritura, música, tejidos, talla y ciencias. La población atendida en esta sede va desde los 7 años hasta los 13 años; en la otra sede de la carrera 36 # 54-11 funciona institución de jardín regulada por la Secretaría de Integración Social del Distrito.

Se pregunta por la licencia de funcionamiento de la sede de la carrera 37 # 53-38 a lo cual responde que no tiene licencia y aún no ha iniciado el proceso para la obtención de la licencia de construcción. En esta sede funciona desde febrero de 2018, en horario de 7:45 A.M. a 13:30 y 1:30 a 3:30. Supervisión educativa le manifiesta a la señora Lucia Correa que para ofrecer el servicio educativo requiere obtener licencia de funcionamiento ante Secretaría de Educación presentando todos los documentos.



En la actualidad se atienden 60 estudiantes de diferentes edades. (...)" (Folio 8).

2.3. El día 31 de mayo de 2018, la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, señora Martha Luía Cruz Rivera realizó visita administrativa al establecimiento para el trabajo y el desarrollo humano denominado Fundación Inti Huasi, ubicado en la carrera 37 No. 53-38, con la finalidad de verificar la legalidad de la institución educativa. Del acta de visita elaborada por la señora Cruz Rivera, se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...) IV.- SITUACIÓN ENCONTRADA: (...)

EN LA VISITA REALIZADA EL 9 DE MARZO DE 2018 SE CONSTATÓ QUE LA INSTITUCIÓN OFRECE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NIÑOS DE 7 AÑOS A 13 AÑOS CON TALLERES ARTÍSTICOS Y BLOQUES (SIC) ORGANIZADOS POR BLOQUES SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA PROPIETARIA EN LA VISITA. EL HORARIO ES DE 7:45 A 12:30 Y DE 1:30 A 3:30 PM Y LA POBLACIÓN ATENDIDA ES DE 60 ESTUDIANTES.

A LA FECHA EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE TEUSAQUILLO NO HAY RADICADA NINGUNA SOLICITUD PARA LEGALIZAR LA SEDE DE LA CARRERA 37 NO. 53-38.

IX.- CONCEPTO / INFORME TÉCNICO PEDAGÓGICO:

REALIZADA LA VISITA AL PREDIO DE LA CARRERA 37 NO. 53-38, BARRIO NICOLÁS DE FEDERMÁN. SUPERVISIÓN EDUCATIVA CONCEPTÚA QUE LA FUNDACIÓN INTI HUASI PRESUNTAMENTE INFRINGE EL DECRETO 3433 DE 2008, POR OFRECER SERVICIO EDUCATIVO SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA CARRERA 37 NO. 53-38. (...)" (Folios 4 y 5).

2.4. El día 01 de junio de 2018, mediante documento con radicado No. 1-2018-34658, la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo remitió a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, informe sobre la verificación de la legalidad de la sede de la Fundación Inti Huasi en la Carrera 37 No. 53-72. En el mencionado documento se manifestó lo siguiente: *"(...) Para su conocimiento y con el*



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°	557	FECHA	25 SEP 2018	EXPEDIENTE N°	1-03-2-2018-13-0087	PAGINA	4 DE 14
----------------------------------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	---------

propósito de enviar a la Dirección de Inspección y Vigilancia, remito el informe de la petición de verificación legalidad de la FUNDACIÓN INTI HUASI, por cuanto en concepto de Supervisión Educativa "presuntamente infringe el Decreto 3433 de 2008, por ofrecer servicios educativos sin licencia de funcionamiento en la carrera 37 NO. 53-72. (...)" (Folio 3).

2.5. El día 12 de junio de 2018, mediante documento con radicado No. I-2018-36427, la Supervisora de Educación de la Localidad de Teusaquillo, señora Martha Lúia Cruz Rivera remitió a la Dirección local de Educación de Teusaquillo, informe respecto de la verificación de la legalidad de la sede de la Fundación Inti Huasi en la carrera 37 No. 53-38/52. En el mencionado escrito se manifestó que: *"(...) De manera atenta doy alcance al oficio I-2018-34658 de fecha 01-06-2018 para aclarar que por error de digitación, en el citado oficio, en el asunto se escribió como dirección de la sede de la FUNDACIÓN INTI HUASI, la carrera 37 No. 53-72, pero la dirección correcta es carrera 37 NO. 53-38/52 (...)"* (Folio 2).

2.6. El día 15 de junio de 2018, mediante documento con radicado No. I-2018-37569, el Director Local de Educación de Teusaquillo, Doctor Carlos Orlando Parra Romero remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, documentos con la finalidad de iniciar investigación administrativa a la Fundación Inti Huasi Casa del Sol, por cuanto, presuntamente, se encontraba prestando el servicio educativo sin contar con licencia de funcionamiento en la sede ubicada en la Carrera 37 No. 53-72 (Folio 1).

3. ANTECEDENTES PROCESALES

3.1. El día 09 de agosto de 2018, mediante auto No. 369, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, inició procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, en contra del establecimiento para el trabajo y el desarrollo humano denominado Fundación Inti Huasi Casa del Sol, ubicado en la Carrera 37 No. 53-35/52, Carrera 37 No. 53-72, Carrera 35 No. 53 A – 31, Calle 57 B No. 45-79, en la Localidad de Teusaquillo, por cuanto, presuntamente, se encontraba prestando el servicio público de educación, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas (Folios 28 a 30).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

557

FECHA

25 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-13-0087

PAGINA 5 DE 14

Adicionalmente, por considerarlo pertinente, conducente y útil, esta Dirección ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

"(...) 5. DOCUMENTALES:

5.1. solicitar al Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Teusaquillo remita a esta dependencia, la siguiente documentación:

5.1.1. Informar cuál es la denominación exacta de la institución (en unos documentos aparece FUNDACIÓN INTI HUASI, en otras FUNDACIÓN HINTI HUASI CASA DEL SOL).

5.1.2. Copia de la notificación de las resoluciones No. 13084 del 19 de diciembre de 2013 y No. 13051 del 15 de mayo de 2014.

5.1.3. Copia de la constancia de ejecutoria de las resoluciones No. 130884 del 19 de diciembre de 2013 y No. 13051 del 15 de mayo de 2014.

5.1.4. Solicitar a la Dirección Local de Teusaquillo, informe si la representante legal de la FUNDACIÓN INTI HUIASI – CASA DEL SOL, hizo uso de los recursos de ley, al notificarse de las resoluciones No. 13084 del 19 de diciembre de 2013 y No. 13051 del 15 de mayo de 2014, y su respuesta.

5.1.5. Informe a esta Dirección de Inspección y Vigilancia el estado actual de la legalidad de la FUNDACIÓN INTI HUASI – CASA DEL SOL, direcciones legalizadas y no donde presta el servicio.

5.1.6. Informe si en la Dirección Local de Teusaquillo, hay tramites de modificación de licencia de funcionamiento, pendientes de resolver.

5.1.7. Informe cuales de las siguientes direcciones tienen o no Licencia de funcionamiento: Carrera 37 No. 53-38/52, Carrera 37 No. 53-72, Carrera 35 No. 53 A – 31, Calle 57 B No. 45-79.

5.2. TESTIMONIALES:

LUCIA CORREA PACHON	Directora	Con el fin de interrogarla sobre. - Los tramites realizadas (sic) para obtener la licencia de funcionamiento ante la SED, para la institución educativa en la actual sede, ubicada en la carrera 37 No. 53-38. - Trámites realizados ante al (sic) SDIS. - Situación actual de la institución	21 de agosto de 2018. Hora 3:00 p.m
---------------------------	-----------	--	--

3.2. El día 03 de septiembre de 2018, mediante documento con radicado No. I-2018-55681, el Director Local de Educación de Teusaquillo, Doctor Carlos Orlando Parra Romero, atendiendo lo ordenado mediante auto 369 de 09 de agosto de 2018, respecto de la prueba documental oficiada, manifestó lo siguiente:



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 557

FECHA 25 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-13-0087

PAGINA 6 DE 14

"(...) 1.- Informar cuál es la denominación exacta de la institución (en unos documentos aparece FUNDACION INTI HUASI, en otras FUNDACION HINTI HUASI CASA DEL SOL.

RTA. En la base de datos de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, no se encontró resolución que de licencia de funcionamiento a una institución con alguno de esos nombres.

Existen dos carpetas en la dirección, en donde se ha venido archivando documentación que hace referencia a la Fundación Inti Huasi Casa Del Sol con NIT. 900.351.009 - 6, según algunas comunicaciones allegadas por esta institución, las cuales se relacionan a continuación.

1. E-2014-(no es claro el número de radicado escrito en el sello de recibido de la Secretaría de Educación), con fecha 05/08/2014.
2. E-2014-132608 del 21/08/2014.
3. E-2015-168375 del 16/10/2015.
4. E-2016-18850 del 28/01/2016.

Se verificó en la base de datos de reparto de solicitudes de legalizaciones de la localidad de Teusaquillo año 2018, y NO se encontró registro alguno.

2.- Copia de la notificación de las resoluciones No. 13084 del 19/12/2013 y 13051 del 15/05/2014.

RTA. Se remiten los siguientes documentos relacionados con la notificación de la resolución No. 13084 del 19/12/2013.

- S-2013-176988 del 19/12/2013 - enviado por correo (interpostal)
- Aviso de Notificación del 20/01/2014
- S-2014-5953 del 20/01/2014 - enviado por correo (interpostal);

Se remiten los siguientes documentos relacionados con la notificación de la resolución No. 13051 del 15/05/2014.

- S-2014-75306 del 14/05/2014, de la D.L.E.-13, citación para notificación personal res. 13-051 del 15/05/2014.
- S-2014-109385 del 24/06/2014, fa D.L.E.-13, notificación por aviso.
- Aviso de Notificación del 24/06/2014.

3.- Copia de la constancia de ejecutoria de las resoluciones No. 13084 del 19/12/2013 y 13051 del 15/05/2014.

RTA. No se encontraron las constancias de ejecutoria de las resoluciones No. 13084 del 19/12/2013 y 13051 del 15/05/2014.



No obstante, relacionados con este ítem se encontró el documento S-2014-8395 del 13/02/2014, vinculado a la Resolución No. 13084 del 19/12/2013 y el documento S-2014-128417 del 04/09/2014, vinculado con la Resolución No. 13051 del 15/05/2014.

4.- Solicitar a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, informe si la representante legal de la FUNDACIÓN INTI HUASI - CASA DEL SOL, hizo uso de los recursos de ley, al notificarse de las resoluciones No. 13084 del 19/12/2013 y 13051 del 15/05/2014 y respuesta.

RTA. Revisados los documentos que reposan en el archivo de la dirección local y según lo evidenciado en el ítem 2, en cuanto a que las dos resoluciones referenciadas, fueron notificadas por aviso, no se encontró notificación personal de las resoluciones, ni uso de los recursos de ley.

5.- Informe a esta Dirección de Inspección y Vigilancia el estado actual de la legalidad de la FUNDACIÓN INTI HUASI - CASA DEL SOL, direcciones legalizadas y no donde presta el servicio.

RTA. De acuerdo a la respuesta dada en el ítem 1, la institución NO se encuentra legalizada ante la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, para brindar el servicio de educación formal según la normatividad vigente, por ende no tiene direcciones legalizadas para prestar el servicio de educación formal.

6.- Informe si en la Dirección Local de Teusaquillo, hay trámites de modificación de licencia de funcionamiento, pendientes de resolver.

RTA. De acuerdo a la respuesta dada en el ítem 1, actualmente no se encuentran trámites de modificación de licencia de funcionamiento pendientes por resolver para esta institución.

7.- Informe cuáles de las siguientes direcciones tienen o no Licencia de Funcionamiento: Carrera 37 No. 53-38/52, Carrera 37 No. 53-72, Carrera 35 No. 53 A 31 y Calle 57 B No. 45-79.

RTA. De acuerdo a la respuesta dada en el ítem 1; con oficio 1-2018-37569 fechado 15/06/2018, se informó a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Educación, que revisadas las carpetas (2) de la FUNDACIÓN INTI HUASI CASA DEL SOL, del archivo de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, la Secretaría Distrital de Educación no ha expedido resolución de licencia de funcionamiento; por tanto, ninguna de estas direcciones tiene licencia de funcionamiento.



ALCALDÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

557

FECHA 25 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-13-0087

PÁGINA 8 DE 14

En conclusión de visita de verificación de legalidad de la FUNDACIÓN INTI HUASI CASA DEL SOL, motivada por queja interpuesta mediante el radicado E-2018-36276 del 27/02/2018, la Supervisora de Educación Martha Lucía Cruz Rivera, realizó visita de verificación de legalidad el día 09/03/2018 a la FUNDACIÓN INTI HUASI CASA DEL SOL y emitió concepto técnico pedagógico mediante el documento I-2018-34658 del 01/06/2018, en donde indica que: "presuntamente infringe el Decreto 3433/2008, por ofrecer servicio educativo sin licencia de funcionamiento en la Carrera 37 N° 53-72. (...)" (Folios 36 y 37).

4. MATERIAL PROBATORIO.

- 4.1. Documento con radicado No. I-2018-37569 de 15 de junio de 2018, por medio del cual, la Dirección Local de Educación de Teusaquillo remitió, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, legajos con la finalidad de iniciar investigación administrativa, por cuanto, presuntamente, la Fundación Inti Huasi Casa del Sol se encontraba prestando el servicio educativo sin licencia de funcionamiento (Folio 1).
- 4.2. Documento con radicado No. I-2018-36247 de 12 de junio de 2018, mediante el cual se aclaró la dirección de la Fundación Inti Huasi (Folio 2).
- 4.3. Documento con radicado No. I-2018-34658 de 01 de junio de 2018, mediante el cual, la supervisora de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, remitió informe respecto de la legalidad de la Fundación Inti Huasi Casa del Sol, al Director Local de Educación de Teusaquillo (Folio 3).
- 4.4. Acta de visita administrativa realizada el día 31 de mayo de 2018, a la Fundación Inti Huasi Casa del Sol, ubicada en la Carrera 37 No. 53-38, en la Localidad de Teusaquillo (Folios 4 y 5).
- 4.5. Documento con radicado No. E-2018-36276, por medio del cual se solicitó, a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, se informara sobre la legalidad de la Fundación Inti Huasi Casa del Sol (Folio 6).
- 4.6. Documento informativo emitido por la representante legal de Inti Huasi Casa del Sol, respecto de la prestación del servicio en la carrera 37 No. 53 – 38/52 (Folio 7).
- 4.7. Acta de visita administrativa realizada el día 09 de marzo de 2018, a la Fundación Inti Huasi, ubicada en la carrera 37 No. 53-38 (Folio 8).
- 4.8. Documento con radicado No. S-2018-48359 de 019 de marzo de 2018, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud de información respecto de la legalidad



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS 657	FECHA 2 5 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-13-0087	PAGINA 9 DE 14
--	---------------------------	-----------------------------------	----------------

de la Fundación Inti Huasi Casa del Sol, radicada ante la Dirección Local de Educación de Teusaquillo (Folio 9).

4.9. Documento con radicado No. S-2018-48338 de 09 de marzo de 2018, mediante el cual, la Dirección Local de Educación de Teusaquillo remitió escrito a la Fundación Inti Huasi Casa del Sol, informando sobre los documentos exigidos para la legalización de un establecimiento educativo (Folio 10).

4.10. Resolución No. 13051 de 15 de mayo de 2014, por medio de la cual se ordenó el cierre de una institución para el trabajo y el desarrollo humano y de educación formal de niños, no autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito para prestar el servicio, al cual se denomina Fundación Inti Huasi Casa del Sol, de naturaleza privada, de la Localidad de Teusaquillo, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital, ubicada en la carrera 35 No. 53 A – 31 (Folios 11 y 12).

4.11. Resolución No. 13084 de 19 de diciembre de 2013, por medio de la cual se ordenó el cierre de una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, no autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito para prestar el servicio, la cual se denomina Inti Huasi, de naturaleza privada, de la Localidad de Teusaquillo, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital, ubicada en la Calle 57 B No. 45 – 79 (Folios 13 y 14).

4.12. Documento con radicado No. I-2017-57935 de 31 de octubre de 2017, por medio del cual se solicitó aclaración respecto de los servicios prestados por el Jardín Infantil Inti Huasi Casa del Sol (Folios 15 y 16).

4.13. Documento con radicado No. E-2017-182405 de 20 de octubre de 2017, el cual contiene correo electrónico, remitido a la Doctora Zaida L. Chiquisa Carrillo, referente a la visita a realizar conjunta a realizar a Inti Huasi Casa del Sol (Folios 17 y 18).

4.14. Documento con radicado No. E-2017-159800 de 13 de septiembre de 2017, por medio del cual se informó que la Inspección y Vigilancia del Jardín Infantil Inti Huasi Casa del Sol se debía ejercer por la Secretaría de Integración Social y por la Secretaría de Educación del Distrito, en conjunto (Folios 19 - 22).

4.15. Documento con radicado No. S-2017-59001 de 29 de septiembre de 2017, por medio del cual se solicitó, por parte de la profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección local de Educación de Teusaquillo, que la visita a realizar al Jardín Infantil Inti Huasi Casa del Sol, se realizara en semana posterior a la de receso escolar (Folios 20 - 26).

4.16. Documento con radicado No. S-2017-166671 de 11 de octubre de 2017, mediante el cual se informó que la visita a realizar al Jardín Infantil Inti Huasi Casa del Sol se programó para el día 20 de octubre de 2017, a las 8: 00 A.M. (Folio 21).



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 557	FECHA 25 SEP 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-13-0087	PÁGINA 10 DE 14
--------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	-----------------

4.17. Acta de visita realizada el día 20 de octubre de 2017, al Jardín Infantil Inti Huasi Casa del Sol, ubicado en la Carrera 35 No. 53 A – 31, elaborada por profesionales de la Secretaría de Integración Social y de la Secretaría de Educación del Distrito (Folios 23 a 25).

4.18. Documento con radicado No. I-2018-55681 de 03 de septiembre de 2018, mediante el cual, la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, atendió lo solicitado por esta Dirección mediante auto No. 369 de 09 de agosto de 2018 (Folios 36 a 49).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado Fundación Inti Huasi Casa del Sol, así:

5.1. CARGO ÚNICO: Se le endilga al establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado Fundación Inti Huasi Casa del Sol, con Nit. 900.351.009 – 6, ubicado en la Carrera 37 No.53 – 38/52, en la Localidad de Teusaquillo, ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por la señora Lucia Correa Pacho, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.325.621 de Bogotá D.C., el hecho consistente en prestar el servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas debidamente expedido por la Dirección Local de Educación de Teusaquillo. Situación evidenciada por la mencionada Dirección Local de Educación, mediante actas de visitas administrativas realizadas al establecimiento educativo de la referencia, el día 9 de marzo de 2018 (Folio 8) y el día 31 de mayo de 2017 (Folios 4 y 5), en las cuales se evidencia la prestación del servicio educativo sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas. Del mismo modo, este hecho se evidencia a través del documento informativo obrante a folio 7 del expediente, en el cual se ofrecen los servicios educativos, por parte de la Fundación Inti Huasi Casa del Sol, en la Carrera 37 No.53 – 38/52, en la Localidad de Teusaquillo; Infringiendo así lo contemplado en los artículos 2.6.2.2., 2.6.3.1., 2.6.3.2., 2.6.3.3., 2.6.3.4., y 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015.



5.1.1. Normas Infringidas:

De acuerdo con los citados cargos, la institución investigada pudo incurrir en el incumplimiento de los siguientes artículos del Decreto 1075 de 2015:

"Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Artículo 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.

(...)

Artículo 2.6.3.2. Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.



La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

(...)

Artículo 2.6.3.3. Reconocimiento oficial. Para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter estatal, el acto administrativo de creación constituye el reconocimiento de carácter oficial.

Artículo 2.6.3.4. Solicitud de la licencia de funcionamiento. El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información:

1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior.
2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.
4. Los principios y fines de la institución educativa.
5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto.
6. El número de estudiantes que proyecta atender.
7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.



AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N°

557 25 SEP 2018

EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-13-0087

PÁGINA 13 DE 14

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaria de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.” (Subrayado fuera de texto original).

6. SANCIONES PROCEDENTES.

De demostrarse la ocurrencia de este cargo, la sanción a imponer será la establecida en la norma que se transcribe a continuación:

“Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.6.: “ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la ley 115 de 1994 la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de cargos contra el establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado Fundación Inti Huasi Casa del Sol, ubicado en la Carrera 37 No. 53-38/52, en la Localidad de Teusaquillo, de Bogotá D.C., representado legalmente por la señora Lucia Correa Pachón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.325.621 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado Fundación Inti Huasi Casa del Sol, ubicado en la Carrera 37 No. 53-38/52, en la Localidad de Teusaquillo, de Bogotá D.C., del presente auto de cargos de



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 557

FECHA 25 SEP 2018

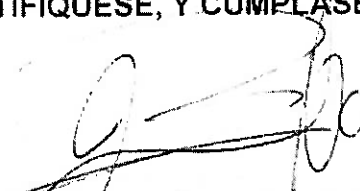
EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-13-0087

PAGINA 14 DE 14

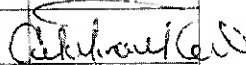
conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-03-2-2018-13-0087 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


JENNY ADRIANA BRETON VARGAS.

Directora de Inspección y Vigilancia (E). *SAV*

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Catalina María Gaviria Castrillon	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó y aprobó	
Andrés Alberto Unigarro Villota	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Analizó y Proyectó	